



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LOS "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE POR TRES AÑOS DE 1 SERVIDORES IBM POWER 9, 2 SERVIDORES LENOVO THINKSYSTEM SR 650, TANTO HARDWARE COMO LICENCIAS DE SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN ESXI VMWARE, LIBRERÍA DE CINTAS IBM TS3100 ULTRIUM 5 SAS, IBM TS2270 UNIDAD LTD 7 ASÍ COMO LA ASISTENCIA TÉCNICA PRESENCIAL ILIMITADA"

INTERVIENEN

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento.

De la otra, D. Marcos Manuel Fontáns Sebe, mayor de edad, vecino de Milladoiro (La Coruña)) con domicilio social en Das Hedras, nº 6 0C(C.P. 15895), y con D.N.I. núm. 44811885L, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Padrón, D. Francisco León Gómez, el día cinco de febrero de dos mil diez, número 179 de protocolo; y por tanto con capacidad legal necesaria para obligarse y para formalizar el presente Contrato Administrativo de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE POR TRES AÑOS DE 1 SERVIDORES IBM POWER 9, 2 SERVIDORES LENOVO THINKSYSTEM SR 650, TANTO HARDWARE COMO LICENCIAS DE SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN ESXI VMWARE, LIBRERÍA DE CINTAS IBM TS3100 ULTRIUM 5 SAS, IBM TS2270 UNIDAD LTD 7 ASÍ COMO LA ASISTENCIA TÉCNICA PRESENCIAL ILIMITADA.

Mediante la firma del presente documento, el representante declara que dicho poder no ha sido suspendido, limitado o revocado.

D^a María Luisa González Ganaza, Secretaria General Acctal. del Ayuntamiento de Chipiona en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES

1. El Servicio, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria recogida en el informe emitido por la Intervención Municipal.

2. El Procedimiento de adjudicación ha sido Abierto Simplificado de Tramitación Reducida.

3. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, de fecha 6 de agosto de 2.024, que decidió sustanciarlo por Procedimiento Abierto Simplificado de Tramitación Reducida, y varios criterios de adjudicación.

En tanto que la presentación por parte del contratista de la proposición para esta contratación implicó la aceptación incondicionada de los documentos que integran el contrato, mediante su firma electrónica el contratista declara conocer y aceptar dichos documentos en su integridad, sin ningún tipo de reserva o salvedad.

Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del presente contrato.

4. Durante el período de presentación de ofertas, se presentaron dos proposiciones, resultando ser la más ventajosa para el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, la suscrita por D.





Marcos Manuel Fontáns Sebe en representación de la Empresa EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS S.L. la cual se transcribe a continuación:

"D. MARCOS MANUEL FONTÁNS SEBE, con Documento Nacional de Identidad número 44811885L, expedido en SANTIAGO DE COMPOSTELA, el día 31/08/2021, con validez hasta 31/08/2031, actuando en representación legal de la Empresa EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS S.L., cuyo Código de Identificación Fiscal es el B70240320 y su domicilio social en la localidad de MILLADOIRO, calle DAS HEDRAS, nº6 - 0C (C.P. 15895), Teléfono 981535831, Correo Electrónico: ADMINISTRACION@EVELB.ES.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: 05/02/2010.
- Número Protocolo: 179.
- Notario D./Dña.: FRANCISCO LEÓN GÓMEZ.
- Localidad Notario: PADRÓN.
- Localidad Registro Mercantil: SANTIAGO DE COMPOSTELA.
- Tomo: 82. Folio: 41. Sección 8.
- Hoja: SC44811. Inscripción: 1.

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de PADRÓN, D. FRANCISCO LEÓN GÓMEZ el día 05/02/2010, bajo el número 179 de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el Servicio de Mantenimiento de Servidores.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre de la empresa: EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS S.L. tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad que se establecen en el presente contrato, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

DESGLOSE OFERTA:

1.- Mejor oferta económica: (De 0 hasta 80 puntos):

Base imponible: 17.079,89 € euros – DIECISIETE MIL SETENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

IVA: 3.586,78 € euros – TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS

Importe total de la oferta: 20.666,67 € euros – VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (*Base Imponible e I.V.A o los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación aseguradora*) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

5.- Por Decreto de la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación de fecha 18 de septiembre de 2024, se adjudicó el *contrato de los servicios para mantenimiento de Servidores*, a la Empresa EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS S.L.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo de Servicios, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El Ayuntamiento de Chipiona adjudica a D. Marcos Manuel Fontáns Sebe, en representación de EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS S.L., (en lo sucesivo contratista) el **Contrato de los Servicios de mantenimiento y soporte por tres años de 1 servidores IBM POWER 9, 2 Servidores LENOVO THINKSYSTEM SR 650, tanto HARDWARE como licencias de SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN ESXI VMWARE, Librería de Cintas TS3100 ULTRIUM 5 SAS, IBM TS2270 unidad LTD 7 así como la asistencia técnica presencial limitada**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

Pliegos, que el Sr. Fontans Sebe, en la representación que ostenta, declara conocer y acepta.

Segunda. El contratista se obliga a ejecutar el servicio adjudicado por el importe de diecisiete mil setenta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos (17.079,89€) IVA excluido/anual.

Tercera. El contrato tendrá una duración de tres (3) años.

Cuarta. El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de penalidades previstas en el apartado S) del Cuadro de Características del Contrato.

Quinta. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas.

Sexta.- El contrato se entiende formalizado a partir de la firma del representante del Ayuntamiento de Chipiona.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Chipiona no se responsabiliza del uso inadecuado o negligente del certificado electrónico del contratista, correspondiendo en exclusiva dicha responsabilidad a su titular.

A fecha de la firma electrónica mediante comparecencia en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona de los otorgantes que se ratifican en su contenido

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.